



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 102 -2015-GRJ/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 16 ABR 2015

VISTO:

La Carta Nº 011-2015-MPOB-CSA, de fecha 01 de Abril de 2015 suscrito por el representante legal del Consorcio San Antonio; el Informe Nº 030-2015-GRJ/GRI/SGE-ARQ/JCSA, de fecha 07 de Abril de 2015 suscrito por el Arquitecto José Suasnabar Astete; el Reporte Nº 337-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de Abril de 2015 suscrito por el Sub Gerente de Estudios; el Proveído de fecha 14 de Abril de 2015 en el Reporte Nº 337-2015-GRJ/GRI/SGE, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Antonio, suscribieron el Contrato Nº 764-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Noviembre del 2014, con el objeto de prestar servicios de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. 2012 del Centro Poblado San Jerónimo, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín", por el monto total de S/. 41,724.90 (Cuarenta y uno mil Setecientos veinticuatro con 90/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 011-2015-MPOB-CSA, de fecha 01 de Abril de 2015 el Ingeniero Miguel Paul Oré Balvín, en su condición representante legal del Consorcio San Antonio, solicita Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de cuarenta y tres (43) días calendario para el servicio de Saneamiento Físico Legal del terreno, debido al tiempo que requiere las gestiones para el saneamiento físico legal del terreno por la demora en la atención de los funcionarios de la Ugel Satipo, Dirección Regional de educación Junín, mas los plazos de Registros Públicos y/o factores que prolongan el plazo de entrega;

Que, con el Informe Nº 030-2015-GRJ/GRI/SGE/ARQ/JCSA, de fecha 07 de Abril de 2015 el Arquitecto José Suasnabar Astete, expone lo siguiente:



G. R. I.	
REC. Nº	1012 520
EXP. Nº	700912



Gerencia Regional de Infraestructura



ANALISIS

- El Consultor solicita segunda ampliación de 43 días fuera del plazo de contrato ampliado, adicionalmente manifiesta las dificultades de carácter ajenas al consultor.
 - Fecha de firma de contrato 14 de Noviembre del 2014
 - Plazo según contrato 90 días
 - Ampliación de Plazo 45 días
 - Total plazo ampliado 135 días
 - Fecha de presentación de solicitud de ampliación 01 de Abril del 2015
 - Plazo transcurrido 138 días

CONCLUSIÓN

- Visto el expediente presentado de ampliación de plazo se opina IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por 43 días por estar fuera de plazo la solicitud.

RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante el Reporte N° 337-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de Abril de 2015 el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, expresa que, esta Sub Gerencia considera **improcedente** la petición a efectos de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de la respectiva resolución;

Que, mediante proveído de fecha 14 de Abril de 2015 en el Reporte N° 337-2015-GRJ-GRI-SGE, el Gerente Regional de Infraestructura, autoriza la elaboración de la Resolución de improcedencia de la ampliación de plazo, solicitado por el Consorcio San Antonio;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 175°, establece:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, el Contrato N° 764-2014-GRJ/ORAF, en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, establece que el plazo para la entrega del Saneamiento físico legal del terreno con la obtención de la ficha de inscripción definitiva del inmueble es de 90 días calendario contabilizado a partir de la firma de contrato. Dicho plazo conjuntamente con la ampliación de plazo por 45 días ha vencido el 30 de Marzo de 2015;

Que, el Consorcio San Antonio, presenta la Ampliación de Plazo N° 02 el día 01 de Abril de 2015 después de terminado el plazo contractual, vale decir, lo presento en forma extemporánea;

Que, por consiguiente, habiendo presentado fuera del plazo contractual debe denegarse la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Consorcio San Antonio, mediante la Carta N° 011-2015-MPOB-CSA, de fecha 01 de Abril de 2015;

Con la visación del Sub Gerente de Estudios, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR;

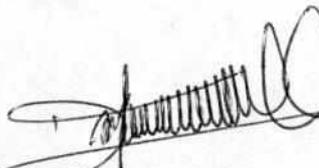
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio San Antonio, para el Saneamiento físico legal del terreno para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. 2012 del Centro Poblado San Jerónimo, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín", mediante Carta N° 011-2015-MPOB-CSA, de fecha 01 de Abril de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio San Antonio, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Gobierno Regional Junín
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYQ. 17 ABR 2015
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL